

# CONTRATACION ABREVIADA

**Objeto contractual:**

**“Servicio de monitoreo de alarmas”**

**Especificaciones técnicas y condiciones  
generales de la contratación**

**Contratación Administrativa  
2022**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

**Estimados Oferentes:**

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación Abreviada **2022PP-000090-01-CA “Servicio de monitoreo de alarmas”**, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

**Objeto de la contratación: Descripción y especificaciones técnicas:**

La presente contratación tiene como objetivo contratar el servicio de Monitoreo para las Oficinas Regionales de Valle Occidental y Los Santos del ICAFE.

**A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Partida	Línea	Unidad de medida	Descripción
1	1	Servicio	Servicio mensual de Monitoreo con alarma para la Regional de Occidente. (frente al colegio Bilingüe, en las instalaciones del MAG, segunda planta, Palmares de Alajuela). Marca: Paradox, 7 sensores de movimiento en área interna, 1 sensor de movimiento en la parte externa justamente en la entrada principal de La Regional y 2 sensores de apertura de puertas. El servicio es durante 12 meses.
	2	Servicio	Respuesta física ante un eventual aviso de alarma de la Regional de Occidente. (frente al colegio Bilingüe, en las instalaciones del MAG, segunda planta, Palmares de Alajuela) Tiempo máximo de presencia de al menos 1 oficial de seguridad de la empresa adjudicada en el sitio: 15 minutos. El servicio es durante 12 meses.
	3	Servicio	Servicio mensual de Monitoreo con alarma para la Regional Los Santos. (300 metros Norte y 100 metros Oeste de la bomba San Bosco, San Marcos de Tarrazú) Marca: paradox, 6 sensores de movimiento en área interna y 2 sensores de apertura de puertas. El servicio es durante 12 meses.



INDICACIÓN  
GEOGRÁFICA®

www.cafedecostarica.com

**Los equipos descritos en las líneas 1 y 3 ya se encuentran instalados en las Oficinas Regionales por lo cual los oferentes deben presentar sus ofertas utilizando dichos equipos y no cotizándolos como parte del servicio.**

**Descripción de los servicios por línea:**

**Línea 1 Servicio mensual de Monitoreo con alarma para la Regional de Occidente**

1. Brindar el servicio de monitoreo las 24 horas del día.
2. Brindar el reporte mensual de monitoreo vía correo electrónico a [jjara@icafe.cr](mailto:jjara@icafe.cr) y [arodriguezc@icafe.cr](mailto:arodriguezc@icafe.cr)
3. Comunicación telefónica de apertura y cierre en las horas que la Regional se encuentra cerrada: De lunes a viernes en horario 4:01p.m - 6:59 a.m. Sábados y domingos todo el día. Feriados. Cualquier otro día que La Administración decida cerrar.
4. La empresa deberá realizar una declaración jurada donde se compromete a garantizar la confidencialidad respecto a la información del ICAFE y que a raíz de la presentación del servicio lleguen a conocer.
5. El contratista, después de recibir la señal de alerta activada, deberá contactar en forma inmediata al personal del ICAFE asignado para tal fin y le comunicará el evento que se estuviese presentando.
6. Deben proporcionar un tiempo de respuesta contado desde el momento en que se presenta un evento o señal de alarma activa (máximo 15 minutos a partir de recibida la activación)
7. Brindar los servicios por un periodo de 12 meses.

**Línea 2 Servicio de respuesta física armada de al menos una persona ante un eventual aviso de alarma de la Regional de Occidente.**

1. Brindar el servicio de respuesta las 24 horas del día.
2. El tiempo máximo de presencia de al menos 1 oficial de seguridad de la empresa adjudicada en el sitio: 15 minutos. Si existe alguna anomalía en La Regional Occidental este oficial deberá comunicarse con central de monitoreo para coordinar con Fuerza Pública y con el personal de ICAFE designado para tal fin y así encontrar la solución inmediata al suceso.
3. Si alguna de las alarmas se activa, se deberá realizar visita a las instalaciones del ICAFE y verificar el motivo por cual fue activa la alarma. De confirmarse un evento real (robo, hurto, vandalismo o similar) el contratista deberá contactar a la Delegación del Ministerio de Seguridad Pública de la localidad o mediante reporte al 911, para que, en conjunto con la persona asignada por ICAFE, realicen una revisión de las instalaciones.

**Línea 3 Servicio mensual de Monitoreo con alarma para la Regional de Los Santos.**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-00090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

1. Brindar el servicio de monitoreo las 24 horas del día.
2. Brindar el reporte mensual de monitoreo vía correo electrónico a [jjara@icafe.cr](mailto:jjara@icafe.cr) y [belizondo@icafe.cr](mailto:belizondo@icafe.cr)
3. Comunicación telefónica de apertura y cierre en las horas que la Regional se encuentra cerrada: De lunes a viernes en horario 4:01p.m - 6:59 a.m. Sábados y domingos todo el día. Feriados. Cualquier otro día que La Administración decida cerrar. El contratista, después de recibir la señal de alerta activada, deberá contactar a la delegación más cercana del Ministerio de Seguridad Pública o al 911 en forma inmediata para que realicen una visita a la regional de ICAFE Los Santos. De confirmarse un hecho delictivo por parte de terceros; la empresa adjudicada deberá informar al personal asignado del ICAFE para tal fin y le comunicará el evento que se estuviese presentando. El tiempo de respuesta para la llamada al 911 o Delegación deberá ser máximo 5 minutos a partir de recibida la activación.

**La Administración Adjudicará por toda la partida junta (las 3 líneas) a un mismo Oferente, por lo cual los interesados en participar en dicho concurso deberán cotizar la partida completa (las 3 líneas).**

**Los oferentes deberán indicar el costo mensual, así como el anual para cada una de las líneas que conforman a la partida única.**

**B) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:**

1. El Oferente, deberá presentar copia certificada de resolución suscrita por el Ministerio de Seguridad Pública, en la que se indique que se encuentra facultado para ejercer como empresa de seguridad privada en la clasificación de seguridad electrónica. Esta resolución debe estar vigente en el momento de la apertura.
2. Los Oferentes deben tener como mínimo 03 años de experiencia, la cual será contada desde la fecha de inscrita en el Ministerio de Seguridad Pública como empresa de seguridad privada en la clasificación de seguridad electrónica.

**C) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA:**

1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

2. Declaración Jurada en la que se indique no encontrarse sujeto al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y estar al día con los impuestos nacionales.
3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.
4. Fotocopia de la cédula del representante legal que firma la oferta.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

**D) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:**

1. **Precio:** Oferente debe cotizar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

**Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

***“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”***

**El código CABYS exonerado para dichos servicios es el 852300000000.**

3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-00090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”

**E) DESGLOSE DE PRECIO:**

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

**F) CONDICIONES PARTICULARES:**

- 1. Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega:** Los servicios deben darse por un periodo de 12 meses, para su inicio la Unidad de Servicios Administrativos Generales emitirá una Orden de Inicio indicando la fecha de inicio del servicio.
- 3. Vigencia de la contratación:** 12 meses contados a partir de la fecha indicada por la Orden de inicio emitida por la Unidad de Servicios Administrativos Generales. Dicha contratación es prorrogable en 3 periodos iguales de 12 meses cada uno hasta sumar un total de 48 meses.
- 4. Lugar de entrega:**
  - a. Líneas 1 y 2:** Regional de Occidente del ICAFE, ubicada frente al colegio Bilingüe, en las instalaciones del MAG, segunda planta, Palmares de Alajuela.
  - b. Línea 3:** Regional Los Santos del ICAFE, ubicada 300 metros Norte y 100 metros Oeste de la bomba San Bosco, San Marcos de Tarrazú.

**5. Forma de Pago:** Pagos parciales a 30 días naturales, por mes de servicio ejecutado a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)

#### G) CONDICIONES PARTICULARES:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta es de 100% precio y de lo cual se aplicará lo siguiente:

- Menor precio total de la sumatoria de todas las líneas 100%

Se procederá a la adjudicación a la oferta que presente el menor precio en la sumatoria de todas las líneas contempladas en esta contratación y que cumpla técnica y legalmente.

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left( \frac{OMP}{PT} \right) \times 100$$

Donde

A = es el puntaje asignado a la oferta en estudio

OMP = Oferta de menor precio total en la sumatoria de todas las líneas

PT = Precio total de la sumatoria de todas las líneas de la oferta en estudio

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.



**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

**Criterios de Desempate:**

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:
  - PYME de industria: 5 puntos
  - PYME de servicio: 5 puntos
  - PYME de comercio: 2 puntos
- b) En caso de continuar con empate, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

**H) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-00090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

- Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

**I) REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:**

**Reajuste de precios:** Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I \left(\frac{ilti}{iltc}\right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

**J) OFERTAS:**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

**BASES Y ALTERNATIVA**

Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

**CONSORCIO**

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados. **IMPORTANTE:** Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

**K) CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico [vhernandez@icafe.cr](mailto:vhernandez@icafe.cr) o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

**L) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

Se realiza la siguiente valoración técnica en cuanto el impacto que tendría cada una de las multas establecidas para el presente cartel:

Criterio	Descripción	Importancia	Porcentaje de multa (rango)
Efecto institucional por incumplimiento del contrato	Afecta en los objetivos organizacionales y la imagen de la Institución. Se vería gravemente afectada la finalidad pública y el servicio que debe brindar la Institución.	Alta	2,1% - 3%
	Afecta moderadamente a los objetivos organizacionales y la imagen de la Institución.	Media	1,1% - 2%
	Afecta levemente a los objetivos organizacionales y la imagen de la Institución.	Baja	0,1% - 1%

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)  
“Servicio de monitoreo de alarmas”**

Impacto en el servicio por incumplimiento del contrato	Impacta la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos.	Alta	2,1% - 3%
	Impacta moderadamente la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos.	Media	1,1% - 2%
	Impacta levemente en la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos.	Baja	0,1% - 1%
Importancia de la Cláusula Penal y multas	Consideración de la importancia de prever futuros incumplimientos, atrasos u omisiones por parte del contratista y la necesidad de resarcimiento por parte de la Administracion.	Alta	2,1% - 3%
		Media	1,1% - 2%
		Baja	0,1% - 1%

Lo anterior, también se fundamenta en el valor en libros a la actualidad de los activos que se encuentran en las Regionales Occidente y Los Santos del Instituto del Café de Costa Rica donde se pretende contratar el servicio de Monitoreo de Alarmas, mismo que determina un valor de: **₡ 28 307 038,65**; lo cual es el referente de una afectación económica y patrimonial al **ICAFC**. Lo anterior, en el tanto no se logre realizar un adecuado servicio de monitoreo de alarmas, que promueva el robo o hurto de diferentes activos y otros bienes propiedad del ICAFC. Por cuanto se considera que los siguientes porcentajes no son desproporcionales y cumplen con los principios de eficacia y razonabilidad.

Para la determinación del porcentaje para la cláusula penal respectiva, esta deberá aplicarse al corroborarse una mala ejecución por parte del contratista y será responsabilidad del Jefe de la Unidad de Servicios Generales Administrativos determinar tal afectación; por cuanto la cláusula penal radicará en el rebajo del monto en la factura mensual que se cometió la falta o la mala ejecución del servicio. Para determinar el monto de la multa respectiva se deberá determinar el valor económico según el siguiente desglose y por el tipo de falta:

- a. No presentar el informe mensual vía correo electrónico (aplica separado para ítem 1 e ítem 3).**

Criterio: Importancia de la Clausula Penal y multa

Importancia: baja

Porcentaje: 0.5%



- b. Respuesta física armada tardía ante un evento de alarma activa o un siniestro de robo, hurto, vandalismo, robo o similar. Es decir; mayor a 15 minutos y menor a 30 minutos (item 2).**

Criterio: Impacto en el servicio por incumplimiento del contrato

Importancia: media

Porcentaje: 2%

- c. Respuesta física armada tardía ante un evento de alarma activa o un siniestro de robo, hurto, vandalismo, robo o similar. Mayor a 30 minutos (item 2).**

Criterio: Impacto en el servicio por incumplimiento del contrato

Importancia: alta

Porcentaje: 3%

- d. Llamada tardía a fuerza pública, delegación más cercana o al 911 ante activación de alarma en Regional Los santos. Es decir, mayor a 5 minutos (item 3).**

Criterio: Impacto en el servicio por incumplimiento del contrato

Importancia: media

Porcentaje: 2%

- e. Incumplimiento de monitoreo diario. Es decir, el adjudicatario no cumple con el servicio de monitoreo; se calcula por fracción de hora y aplica por item separados (item 1 e item 3)**

Multa= ( Costo Mensual / 30 / 24 ) \* Cantidad de horas sin servicio de monitoreo

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

### **M) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario y monto total.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)**  
**“Servicio de monitoreo de alarmas”**

- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)

**N) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del funcionario Josué Jara, jefe de Servicios Generales Administrativos.

**O) CONFIDENCIALIDAD EN LAS OFERTAS:**

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

**P) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:**

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **₡396.000,00**

**Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.**

Atentamente,



Instituto del Café de Costa Rica

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**  
**2022PP-000090-01-CA (NUMERACION INTERNA)**  
**“Servicio de monitoreo de alarmas”**

<b>APROBADO POR (Unidad Solicitante)</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>ELABORADO POR</b>
<b>Josué Jara González</b>	<b>Lic. José Luis Alfaro Guillén</b>	<b>Victor Hugo Hernández Solórzano</b>
<b>Jefe de Servicios Generales Administrativos</b>	<b>Jefe de Unidad de Contratación Administrativa</b>	<b>Analista de Contratación Administrativa</b>



INDICACIÓN  
GEOGRÁFICA®

[www.cafedecostarica.com](http://www.cafedecostarica.com)



Instituto del Café de Costa Rica

[www.icafe.cr](http://www.icafe.cr)



CAFÉ DE  
COSTA RICA

Traceability  
& Sustainability  
STATEMENT